

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LA ESCUELA POLITÉCNICA
NACIONAL (EPN).

SANTIAGO, 000350 10.01.19.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y
la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter
académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de
Santiago de Chile y la Escuela Politécnica Nacional (EPN), Ecuador, con fecha 17 de Julio de 2018 y cuyo texto es el
siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE (CHILE) A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE INGENIERÍA.

La **Escuela Politécnica Nacional**, en adelante "EPN" con domicilio legal en Ladrón de Guevara E11 253, Quito, Ecuador,
representada por su Rector, MBA Jaime Calderón Segovia y la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante
"UdeSantiago de Chile", a través de su Facultad de Ingeniería con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo
O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7 representada por su Decano, Msc. Juan Carlos Espinoza
Ramírez, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular,
el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica entre la Escuela Politécnica Nacional y la
Facultad de Ingeniería de la UdeSantiago de Chile.

SEGUNDO: En el marco de este convenio la UdeSantiago de Chile a través de su Facultad de Ingeniería ofrecerá a la
EPN formación a nivel de educación continua y de posgrado a sus estudiantes y académicos y, viceversa, por parte de la
EPN a los estudiantes y académicos de la Facultad de Ingeniería de la UdeSantiago de Chile.

TERCERO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y
proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de
los mismos.

CUARTO: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos de ejecución entre la
Escuela Politécnica Nacional y la Facultad de Ingeniería de la UdeSantiago de Chile, previa autorización de las
autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

QUINTO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los
organismos técnicos dependientes de ambas instituciones.
En la UdeSantiago de Chile la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
y la Dirección de posgrado, mientras que, en la EPN, la unidad encargada será la Oficina de Programas y Servicios
Internacionales.

SEXTO: Además se podrán suscribir acuerdos de ejecución en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de profesores e investigadores;
- b) Intercambio de estudiantes a nivel de pregrado y posgrado.
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- d) Co-Dirección de tesis de pregrado y/o posgrado.
- e) Intercambio de información académica según la normativa aplicable;
- f) Estudios e investigaciones;
- g) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- h) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.



SEXTO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, información reservada y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

SÉPTIMO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

OCTAVO: La puesta en funcionamiento de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

NOVENO: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

DÉCIMO: Este convenio tendrá vigencia durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado antes de cumplido el plazo por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos seis (6) meses de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. La propuesta presentada por escrito para las modificaciones sólo es válida con una propuesta por escrito para la aprobación conjunta.

La representación legal del Rector de la Escuela Politécnica Nacional, MBA Jaime Calderón Segovia consta en la resolución de la Sesión Pública Extraordinaria del Consejo Politécnico del 13 de diciembre de 2013 que lo nombra Rector de la Escuela Politécnica Nacional.

La representación legal del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, Msc. Juan Carlos Espinoza Ramírez consta en el Decreto Universitario N°1766 con fecha 27 de junio del 2014 que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de Decano consta en el Decreto Universitario N° 668 de 1988.

MSC. JUAN CARLOS ESPINOZA RAMÍREZ
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

MBA. JAIME CALDERÓN SEGOVIA
RECTOR
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Fecha:

Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/AB/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Archivo Central